	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07
		Pág.1 de 17

1.11 REGLAMENTO ESTUDIANTIL

I. OBJETIVO

Este documento tiene el propósito de informar al personal Directivo, Administrativo, Docente y estudiantes, los derechos, obligaciones y procedimientos académicos, pedagógicos y disciplinarios en desarrollo de los programas y actividades académicas.

II. MISION INSTITUCIONAL

Formar profesionales para el trabajo y desarrollo humano en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que redunde en su realización integral tanto a nivel individual como social, contribuyendo al desarrollo del país.

III. VISIÓN INSTITUCIONAL


Ser una Institución líder a nivel nacional e internacional en la formación integral de ciudadanos para el Trabajo y Desarrollo Humano, con capacidad crítica, analítica y espíritu transformador; con principios éticos que sean coherentes a los cambios y necesidades del individuo.

IV. PRINCIPIOS

La ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA fundamenta todas sus actividades en los siguientes principios:

- Libertad de Pensamiento
- Respeto a la Dignidad de la persona
- Afirmación de nuestra Nacionalidad
- Excelencia Académica – Administrativa
- Responsabilidad Social
- Trabajo Solidario en ambientes colaborativos
- Ética
- Autonomía
- Sostenibilidad

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07
		Pág. 2 de 17

V. VALORES INSTITUCIONALES

Hacemos énfasis en valores de tipo teórico-práctico, pues es necesario clarificar posiciones ante el grupo de estudiantes, en el sentido de vivenciar los valores y no predicarlos, buscar la coherencia en lo cotidiano. Trabajaremos por desarrollar altos niveles de moralidad, en el sentido de que nuestros estudiantes respondan a principios universales frente a su comportamiento y no a simples reglas o condiciones coercitivas para que puedan actuar bien. Tenemos en cuenta que enseñamos con el ejemplo con base en:


- Tolerancia
- Respeto por la diferencia
- Responsabilidad
- Justicia
- Compromiso para con la convivencia
- Solidaridad

VI. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante de la E.A.C. se caracteriza en los siguientes aspectos:

- a. Tener una mentalidad responsable, autónoma, creativa, solidaria, tolerante y con sentido de pertenencia a su comunidad, ciudad y la nación.
- b. Ser respetuoso de las diferencias individuales, con capacidad de dialogo y con madurez cognitiva, moral y socio afectiva.
- c. Tener un alto nivel de autoestima, ser crítico, analítico y progresista
- d. Reconocer sus errores y saber que siempre que se cometen errores se aprende el doble.
- e. Defender su institución, comunidad, su ciudad y su país, por encima de intereses particulares.
- f. Participar en todas las actividades programadas por la E.A.C dentro o fuera de la Institución y siempre dejar en alto el nombre de la institución. Se sentirá orgulloso de su Escuela.
- g. Respetar los Símbolos Patrios e Institucionales donde quiera que se encuentre
- h. Ser consciente de la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y de la defensa del patrimonio cultural de la comunidad.
- i. Ser sensible a los fenómenos sociales, al arte, las letras y todo tipo de actividad que enaltezca el espíritu y ayude a fortalecer el carácter y la personalidad.
- j. Ser capaz de enfrentarse al mundo laboral con ética y profesionalismo

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL		Versión Nro. 07
		Pág. 3 de 17

VII. CONTENIDO DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

CAPITULO PRIMERO

ELEGIBILIDAD Y ADMISIONES DE ESTUDIANTES

ARTICULO PRIMERO. Matrículas Requisitos

- a. Haber sido aceptado para ingreso a la Escuela Aeronáutica de Colombia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil de entrada para cada Programa.
- b. Conocer y aceptar el Reglamento estudiantil (Ley General de Educación 115 del 08 del febrero de 1994).

ARTICULO SEGUNDO. Procedimiento para Renovación de Matrículas en caso de reintegro

- a. Solicitar el reintegro a la sección de admisiones con antelación al inicio del calendario académico programado.
- b. El estudiante debe acogerse al plan de estudios vigente.
- c. Aceptar el Reglamento Estudiantil Vigente.


ARTICULO TERCERO. Cambio de Horario

- a. Solicitar por escrito a Registro y Control.
- b. Que exista disponibilidad de cupos en el modulo y jornada solicitada.

Parágrafo: La Escuela Aeronáutica de Colombia ofrece la disponibilidad dentro de los cupos y horarios disponibles.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CAPITULO SEGUNDO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07
		Pág. 4 de 17

**HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, APLAZAMIENTOS, RETIROS Y ACTIVIDADES
ACADÉMICAS SUPLETORIAS**

ARTICULO CUARTO. Homologación

Es el proceso que acredita las asignaturas cursadas y aprobadas en otro programa de la E.A.C u asignaturas cursadas y aprobadas de programas de otros Centros de Instrucción Aeronáutica debidamente autorizados por la U.A.E.A.C, otras instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o carrera de una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Estado (consultar el procedimiento aplicable).

ARTICULO QUINTO. Convalidar

Consiste en dar validez a competencias laborales o académicas comprobadas mediante pruebas teórico prácticas cuando aplique en el respectivo programa. No aplica a programas Técnico Aeronáuticos aprobados por la UAEAC

ARTÍCULO SEXTO. Aplazamiento


El estudiante que no pueda continuar con el plan de estudios, puede solicitar aplazamiento por escrito a Registro y Control antes del inicio de los módulos o materias programadas, en caso de ser autorizado tiene validez de un año; de los costos educativos cancelados, se descuenta las materias u horas asistidas y el saldo restante será abonado para el reintegro a clases aplicando el aumento autorizado por el Gobierno Nacional para el año correspondiente. El estudiante acepta el Reglamento Estudiantil y la programación vigente al momento de su reintegro.

ARTÍCULO SEPTIMO. Retiro

a. Se considera retiro o abandono de los estudio por parte del estudiante el no iniciar en la fecha programada o su inasistencia a las clases dentro de la programación académica.

b. El estudiante que desee retirarse lo debe informar a la Secretaria General mediante comunicado escrito, informando la causas del retiro.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO


	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Código: MA11-RES Versión Nro. 07 Pág. 5 de 17

ARTÍCULO OCTAVO. Actividades Académicas Supletorias

El estudiante que por enfermedad, calamidad domestica, caso fortuito o fuerza mayor no presente actividades académicas, podrá solicitar al instructor su presentación dentro de las horas de clase asignadas a la materia, previa presentación de la evidencia correspondiente. Finalizada la materia podrá solicitar su presentación a la Dirección Académica cancelando los derechos correspondientes a costos académicos.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07
		Pág. 6 de 17

CAPITULO TERCERO

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

ARTICULO NOVENO. Programa de Entrenamiento

Es la planeación metodológica, académica y Técnica; revisada y aprobada por la autoridad competente y que debe cumplir una institución educativa en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus estudiantes.

ARTICULO DECIMO. Periodo Académico

Se define por periodo Académico el lapso de tiempo comprendido entre la iniciación y la finalización de las labores académicas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Nivel Académico

Son las materias o módulos que están comprendidas como programa de estudio en cada uno de los niveles en que está dividido el Plan General de Estudios de cada curso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Horas Máximas de Clase

Ningún estudiante podrá recibir mas de ocho (8) horas diarias de instrucción teórica ni cuarenta (40) a la semana.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Inasistencia a clase

Se considera inasistencia la ausencia del estudiante a la sesión de clase, si el estudiante se presenta 15 minutos después que el inicio del horario programado debe ser registrado por el instructor en el control correspondiente, antes de este periodo de tiempo se constituye en falta académica y debe ser calificado cualitativamente en el Saber Ser.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Programas y Contenidos


En los programas de entrenamiento se relacionan las Directivas, Módulos, Materias y contenidos temáticos tanto teóricos como prácticos de cada programa aprobado por la autoridad Competente. El Plan de estudios al igual que los contenidos programáticos e Intensidad horaria será constantemente revisado y podrán ser modificados con el propósito de mejorar la calidad educativa; previa aprobación de la Autoridad Competente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Intensidad horaria

Es el tiempo en horas establecido en los Programas de Entrenamiento para el desarrollo de las Actividades Académicas.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CAPITULO CUARTO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07	
	Pág. 7 de 17	

EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y RECLAMOS

ARTICULO DECIMO SEXTO Evaluaciones

Es el proceso mediante el cuál se efectúa seguimiento y comprobación de competencias adquiridas por un estudiante.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Formas de Evaluación

Son pruebas manifiestas de aprendizaje, recogidas directamente en el proceso de formación. Las cuales son recolectadas con la orientación del instructor utilizando métodos, técnicas e instrumentos de evaluación seleccionados, según sean: evidencias de conocimiento, de producto o de desempeño, permitiendo reconocer las competencias obtenidas por el estudiante, en los términos del Saber saber, Saber hacer y Saber Ser. Estas formas de evaluación son establecidas en la planeación de cada materia y son informadas al estudiante al Inicio de Clases.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Métodos de Evaluación


Los métodos de evaluación son considerados como indicadores que señalan el nivel de competencias que deben alcanzar los estudiantes.

- a. Para cada una de las materias de los programas Técnico Aeronáutico o Técnico Laboral, se realiza dos evaluaciones con valor de 30% c/u y una evaluación de 40%

ARTICULO DECIMO NOVENO. Calificaciones

- a. Los saberes se califican en el Saber, Saber Hacer y el Ser de 00 a 100 sin decimales.
- b. La calificación para aprobar una materia es igual o superior a 70.
- c. Se califica 00 cuando el estudiante no presente las actividades calificables en la hora y fecha programada por el Instructor sin causa justificada.
- d. La calificación para cada evaluación parcial comprende la sumatoria de las calificaciones obtenidas en el Saber Saber, Saber Hacer y Saber Ser de acuerdo a la planeación de clases de cada materia.
- e. La calificación definitiva es la sumatoria de las evaluaciones parciales efectuadas.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07 Pág. 8 de 17

ARTICULO VIGESIMO. Nivelaciones

a. Nivelación por calificación.

La nivelación consiste en la recuperación de competencias calificables establecidas para la aprobación de una materia o curso.

- El estudiante que repruebe materias con calificaciones inferiores a 70 y superiores a 40 podrá solicitar nivelación con el procedimiento que a continuación se indica.

1. Consultar calificaciones con el instructor de la materia, en la Oficina de Registro y Control o por el Sistema de información.
2. Consignar el costo por concepto de nivelación y entregar el comprobante a la Dirección Administrativa.
3. Las nivelaciones se deben efectuar durante el periodo académico de acuerdo a programación de la Dirección Académica. Vencido el periodo académico el estudiante que no efectuó la nivelación pierde el beneficio, reprueba la materia y debe inscribirla y cursarla con la intensidad horaria total establecida en el pensum académico.

- La calificación por nivelación es de 00 a 90.

b. Nivelación por inasistencia.


La nivelación consiste en la recuperación de las horas faltantes establecidas para la aprobación de una materia o curso.

- el estudiante podrá solicitar la reprogramación de las horas faltantes previa cancelación de los costos educativos por este concepto y siguiendo el siguiente procedimiento.

1. Confirmar la cantidad de horas y fechas de inasistencia con el instructor de la materia en la Oficina de Registro y Control o por el Sistema de información.
2. Consignar el costo por concepto de recuperación de horas y entregar el comprobante a la Dirección Administrativa.
3. Asistir a la programación de acuerdo a la intensidad horaria en la fecha y hora determinada por la Dirección Académica.

Parágrafo: El estudiante presenta las actividades académicas calificables que determine el instructor y la nota obtenida será la calificación de la nivelación. El estudiante tiene un año como plazo máximo para efectuar la nivelación, y debe acogerse al plan de estudios vigente

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07	
	Pág. 9 de 17	

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Reprobación y repetición de materias

Una materia se reprueba y debe volverse a cursar por una o varias de las causas que a continuación se relacionan:

- a. Inasistencia definitiva en la materia superior al 20%, así haya obtenido calificaciones definitivas superior a 70.
- b. Inasistencia injustificada por un lapso superior a 10 clases consecutivas, por módulo o materia.
- c. Obtener calificación definitiva inferior a 70 en la materia y no presentar nivelación durante el tiempo establecido.
- d. Obtener calificación definitiva inferior a 70 en la nivelación de la materia.


Parágrafo: Se entiende por calificación o inasistencia definitiva el registro entregado por el instructor a la oficina de Registro y Control.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Reclamos

El estudiante que esté inconforme con una calificación o procedimiento académico podrá presentar su reclamo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes presentada la novedad al instructor quien resolverá en primera instancia. Si persiste la inconformidad deberá elevar su reclamo en forma escrita a la Dirección Académica dentro de los tres (3) días hábiles a siguientes a la fecha de respuesta del instructor.

Parágrafo: Todo reclamo e inconformidad debe presentarse por escrito y resuelto dentro del periodo académico en el cual se presentó la novedad. Vencido este término el estudiante acepta los términos presentados.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07
		Pág. 10 de 17

CAPITULO QUINTO

REGLAMENTACIONES UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Los estudiantes de los programas Técnico Aeronáuticos y Operaciones de Vuelo deben cumplir con las disposiciones establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia según aplique para la obtención de la respectiva Licencia. Estos temas son desarrollados en la Materia Regulaciones Aeronáuticas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Prácticas Etapa Lectiva.

Los estudiantes deben desarrollar las prácticas establecidas en el programa de entrenamiento de la etapa lectiva, las cuales son evaluables y obligatorias.


ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Prácticas de Mantenimiento o Etapa Productiva

El estudiante debe cumplir con las prácticas de Mantenimiento como requisito para obtener la Licencia expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Parágrafo. El estudiante debe cumplir con la etapa productiva para obtener el certificado que lo acredita como técnico laboral por competencias de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. En el evento que un estudiante presente inasistencias consecutivas, indisciplina o incumplimiento a las reglamentaciones de la Empresa, le serán canceladas las prácticas reservándose la E.A.C el derecho de emitir carta de presentación a otra Institución ó Empresa.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07 Pág. 11 de 17

CAPITULO SEXTO


NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Es el conjunto de normas que rigen las relaciones de los estudiantes con las directivas de la Escuela, los docentes, funcionarios y los estudiantes en los siguientes aspectos: derechos, deberes, incentivos y sanciones.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Derechos.

Son derechos de los estudiantes de la Escuela Aeronáutica de Colombia:

1. Utilizar las instalaciones y recursos que la Escuela dispone para el desarrollo de las actividades Académicas.
2. Recibir la Instrucción y entrenamiento de acuerdo a los programas autorizados.
3. Participar de los programas de Bienestar Institucional.
4. Tener comunicación con todas las dependencias de la Institución cuando sea requerido con el propósito de obtener asesoría y apoyo en su proceso de formación.
5. Participar activamente en el desarrollo de la Escuela.
6. Ser escuchado, asesorado en las iniciativas, problemas y reclamos cuando lo requiera, ya sea en forma individual o grupal, siempre de manera culta y respetuosa, siguiendo el conducto regular.
7. Conocer y presentar sugerencias sobre las Normas de Convivencia que rigen en el funcionamiento de la Escuela.
8. Recibir oportunamente los primeros auxilios cuando lo requiera.
9. Disfrutar de ambiente sano, de aseo y presentación de las instalaciones.
10. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los objetivos de las asignaturas, metodología y formas de evaluación que serán aplicadas.
11. Ser evaluado justamente.
12. Elegir y ser elegido para actividades Institucionales.
13. Ser notificado de las calificaciones obtenidas y las fallas registradas antes de ser entregados los Registros y Controles.
14. Obtener respuesta a todo tipo de solicitud en forma escrita cuando sea requerida.
15. Recibir trato respetuoso.
16. Ser respetado su derecho a la libertad de culto, creencias ideológicas, raza y libertad de expresión.

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES Versión Nro. 07 Pág. 12 de 17
Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL		

ARTICULO VEGESIMO SÉPTIMO. Deberes Académicos


Son deberes académicos del estudiante los siguientes:

1. Conocer, aceptar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer el Pensum Académico a cursar.
3. Asistir puntualmente a clases, prácticas y actividades Programadas.
4. Presentar oportunamente trabajos y demás actividades académicas.
5. Participar en actos culturales y deportivos programados.
6. Informar a Registro y Control el retiro definitivo.
7. Cancelar los Servicios Educativos en las fechas establecidas.
8. Solicitar el reintegro a Admisiones, cuando haya aplazado las labores académicas por más de un periodo lectivo.
9. Participar en eventos extracurriculares en representación de la Escuela cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Deberes Disciplinarios

Son deberes disciplinarios los Siguintes:

1. Mantener la disciplina, comportamiento ético y moral.
2. Respetar los símbolos Patrios e Institucionales.
3. Respetar las ideas políticas y religiosas de docentes, funcionarios y compañeros.
4. Respetar a profesores, compañeros, empleados y directivos.
5. Cumplir oportunamente los compromisos adquiridos con la Institución.
6. Pagar o restituir los elementos por los daños que pueda causar.
7. Denunciar las faltas y/o personas que las cometan y de las cuales se tenga conocimiento.
8. Portar el carnet del seguro estudiantil, el carnet de identificación de la Escuela y el uniforme reglamentario para las clases teóricas y prácticas.
9. Denunciar cualquier tipo de presión psicológica o acoso sexual.

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07 Pág. 13 de 17

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Faltas Académicas

Constituyen faltas académicas las siguientes:


1. El incumplimiento a los deberes académicos.
2. Hacer, intentar o permitir fraude en actividades académicas.
3. Reincidir en inasistencias o retardos a las clases.
4. Plagiar y no respetar los Derechos de Autor de una obra, trabajo o documento.
5. Interponer conceptos y teorías herradas que empañen la imagen Institucional.

ARTICULO TRIGESIMO. Faltas Disciplinarias

Son faltas Disciplinarias las siguientes:

1. Desarrollar conductas en contra de la moral o de las buenas costumbres.
2. Agredir física, verbal o en actitud a cualquier miembro de la institución.
3. Impedir dictar las clases.
4. Consumir sustancias psicoactivas.
5. Participar en la comisión de faltas o delitos y encubrir a quien las cometa.
6. No presentarse correctamente uniformado de acuerdo a las disposiciones establecidas.
7. Divulgar campañas proselitistas o ideológicas.
8. Participar en actividades tumultuosas, masivas e ilegales de protesta.
9. Cometer actos que afecte la tranquilidad y la armonía.
10. Hacer, intentar o permitir fraude en documentos oficiales de la Institución.
11. Establecer relaciones con funcionarios que entorpezca el buen funcionamiento de la institución y que atente contra la ética y la moral.
12. Ocasionar daños intencionalmente a muebles e inmuebles.
13. Usar Celulares u otros elementos no requeridos durante la clase.
14. Consumir bebidas o alimentos en el Aula.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES Versión Nro. 07 Pág. 14 de 17
Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL		

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Sanciones


Se define Sanción las medidas preventivas o correctivas a las faltas Académicas o Disciplinarias, que se deben ejecutar en el siguiente orden consecutivo:

1. Llamada de atención verbal, privada o pública por parte del instructor, Coordinador de Programa, Director Académico o Director General.
2. Retiro del Aula y anotación en la Hoja de Vida por instructores, Coordinador de Programas o Director Académico.
3. Amonestación escrita con registro en la Hoja de Vida impuesta por la Dirección Académica.
4. Suspensión de asistencia hasta por dos días para actividades académicas con anotación a la Hoja de Vida y registro de inasistencia, por parte de la Coordinación de Programa o la Dirección Académica.
5. Imposición de Matrícula Condicional impuesta por el Consejo Directivo.
6. Expulsión de la Escuela Aeronáutica de Colombia impuesta por el Consejo Directivo.
7. Colocar en conocimiento de la autoridad competente la comisión de un hecho punible que llegará a cometer un estudiante, denunciado por el funcionario o persona que tenga conocimiento y pruebas del mismo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. Recursos de reposición o apelación

El estudiante sancionado podrá presentar recursos por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción ante el instructor, Coordinación de Programa, Dirección Académica, Dirección General o Consejo Directivo, según corresponda.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07 Pág. 15 de 17

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Incentivos

Los Incentivos tienen como finalidad estimular el comportamiento, el rendimiento académico y la investigación.

1. Felicitación verbal o escrita.
2. Becas cuando el estudiante obtenga un promedio igual o superior a 97 en todo el periodo académico, tendrá derecho a una beca equivalente al 50% del valor total de la matrícula del próximo semestre a cursar.
3. Mención de honor por comportamiento, liderazgo, rendimiento académico o trabajos sobresalientes de investigación.
4. Ser elegido como monitor del curso para representar a la Escuela en eventos académicos o deportivos a nivel Nacional.
5. Ser tenido en cuenta en la selección para desarrollar la práctica de Mantenimiento o Etapa Productiva.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Requisitos de certificación

A. Para ser certificado ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil es requisito:

1. Cursar y culminar satisfactoriamente las materias y la intensidad del programa de entrenamiento.
 - TLA y TLH 1600 Horas
 - DPA 320 Horas
 - ASA 520 Horas

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante no cumpla con la intensidad de horas establecida según el programa, deberá cursar las horas faltantes de acuerdo a programación establecida por la Dirección Académica

2. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto administrativo.
 - financieramente
 - Recursos Físicos

3. Hoja de vida completa


4. Aprobar examen pre-aeronáutico con calificación igual o superior a 70

B. Para ser certificado ante Secretaria de Educación como Técnico Laboral por Competencias, además de lo anterior debe:

1. Presentar examen de Inglés Básico de lectura, escritura, conversación e interpretación, con calificación superior a 60.

2. Haber realizado satisfactoriamente la Etapa Productiva de acuerdo al programa:

- TLA y TLH 480 Horas

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL	Código: MA11-RES
	Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión Nro. 07
		Pág. 16 de 17

- GAA, PTH y SMA 440 Horas
- La Etapa Productiva debe estar soportada por los siguientes documentos: Carta de aceptación de la empresa donde realizará las pasantías, Formato diligenciado de Evaluación Etapa Productiva, Formato diligenciado de Control de Practicas Etapa Productiva y carta de certificación de culminación de Etapa Productiva

PARÁGRAFO 2: La Escuela Aeronautica De Colombia solo realizará dos actas de certificación al año para los programas aprobados por la Secretaria de Educación del Distrito (TLA, TLH, GAA, PTH y SMA)

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. Perdida de la calidad de estudiante

Se pierde la calidad de estudiante y los derechos por los siguientes causales:

1. Retiro del estudiante.
2. Extinción del periodo Académico.
3. Por suspensión de actividades académicas.
4. Por expulsión de la Escuela Aeronáutica de Colombia.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. Reservado


ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO Costos Educativos

La Escuela Aeronáutica de Colombia en cumplimiento a la Ley General de Educación 115 del 08 Febrero de 1994, Artículo 202 Costos y Tarifas en los Establecimientos Educativos Privados, fija sus propias tarifas, las presenta para aprobación del Consejo Directivo, una vez aprobados, informa a la Secretaría de Educación del Distrito anualmente los costos y tarifas acordadas.

PARÁGRAFO 1: La E.A.C. no hará devolución de dinero por concepto del valor de la inscripción.

PARÁGRAFO 2: La EAC no realizará devolución de dinero por ningún concepto una vez este dinero haya sido consignado en la cuentas de la institución, a excepción de que la programación académica no sea ejecutada por la Escuela Aeronautica de Colombia. No obstante los dineros consignados podrán tenerse en cuenta para continuar sus estudios hasta por el termino de un (1) año, o podrá ser cedido a otra persona que el estudiante designe para continuar estudiando alguno de los programas ofrecidos por la Escuela Aeronautica De Colombia.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA	
	MANUAL Título: REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Código: MA11-RES Versión Nro. 07 Pág. 17 de 17

CAPITULO SEPTIMO

TERMINACIÓN DE LOS CURSOS

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Certificados.

Los estudiantes que culminen satisfactoriamente un programa, se les expide el respectivo certificado donde consta la culminación satisfactoria del curso, materias, calificaciones e intensidad horaria, firmado por la Secretaría General y Dirección General.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que no culminen satisfactoriamente el curso programado, ya sea por calificaciones, o por la intensidad horaria establecida, se le expedirá una constancia de asistencia indicando la cantidad de horas asistidas.

Deberes del Egresado. Todo egresado de la Escuela Aeronáutica de Colombia queda comprometido a cumplir con la Constitución y las Leyes ante Dios, la Patria y la Sociedad.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO